



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 664-R-UNICA-2018

Ica, 22 de Marzo del 2018.

VISTO:

El Expediente Judicial N°: 00665-2015-0-1401-JR-LA-01, de cumplimiento de Sentencia a favor del servidor administrativo nombrado, Sr. **HIDALGO RAMOS LUIS ALEJANDRO**, sobre Acción Contenciosa Administrativa.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, mediante Resolución Rectoral N°: 00937-PC-TG-UNICA-2001 del 17 de Octubre del 2001, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica otorga al Sr. **HIDALGO RAMOS LUIS ALEJANDRO**, una Asignación equivalente a tres (03) remuneraciones mensuales totales permanentes ascendente a S/ 631.80 Nuevos Soles, con



cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, por haber cumplido al 30 de Diciembre del 2000, treinta (30) años de servicios prestados al Estado;

Que, de acuerdo al art. 54° acápite a) del Decreto Legislativo N°: 276.- Ley de Bases de la Carrera Administrativa, se establece que se le va a otorgar a los funcionarios y servidores públicos un beneficio correspondiente a un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales al cumplir 25 años de servicios al Estado; y tres remuneraciones mensuales totales al cumplir 30 años de servicios al Estado; este beneficio se otorga por única vez en cada caso;

Que, el beneficiario interpone una acción contenciosa administrativa contra la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, a fin de que se declare la nulidad de la Resolución Administrativa ficta que se entiende desestimo la solicitud de reintegro de la asignación otorgada por haber cumplido 30 años de servicios al Estado; y en consecuencia la UNICA expida la correspondiente resolución otorgando la asignación por haber cumplido 30 años de servicios al Estado, en el monto equivalente a tres remuneraciones mensuales totales por única vez, a favor del actor; la misma que corre en el Expediente N°: 00665-2015-0-1401-JR-LA-01 ante el Ter Juzgado Especializado de Trabajo de Ica;

Que, cabe precisar que el contenido y alcance de la remuneración total es regulada por el art. 08° inc. "b" del Decreto Supremo N°: 051-91-PCM, el cual establece que la remuneración total es aquella que está constituida por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgado por Ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común;

Que, mediante Sentencia recaída en la Resolución N°: 07 del 21 de Diciembre del 2015 declara Fundada la demanda, en consecuencia nula la Resolución Administrativa ficta que se entiende desestimo la solicitud de reintegro de la asignación otorgada por haber cumplido 30 años de servicios al Estado; por lo que se ORDENO que la UNICA expida la correspondiente resolución otorgando la asignación por haber cumplido 25 años de servicios al Estado, en el monto equivalente a tres remuneraciones mensuales totales por única vez, debiéndose descontarse lo ya pagado por estos conceptos, más intereses legales, sin costas ni costos;

Que, como bien se desprende del Expediente Judicial, no se interpuso recurso de Apelación por parte de la demandada; por lo que mediante Resolución N°: 08 del 21 de Enero del 2016, se declara **CONSENTIDA** la Sentencia citada en el párrafo anterior; y requiere a la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica para que dentro el termino de 20 días cumpla con expedir la resolución administrativa otorgando la asignación por haber cumplido 30 años de servicios al Estado, en el monto equivalente a tres remuneraciones



mensuales totales por única vez; bajo apercibimiento de expedirse copias certificadas a la parte demandante para que formule denuncia penal ante el Ministerio Público para el inicio del proceso penal correspondiente;

Que, conforme al art. 46° del Decreto Supremo N°: 13-2008-JUS, en conformidad con el art. 139° inc. "2" de la Constitución Política del Perú, y art. 04° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial. No se puede dejar sin efectos resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, mediante Informe Técnico N°: 00132-OGGRI/ORYP-UNICA-2018 del 05 de Marzo del 2018, emitido por la Oficina de Remuneraciones y Pensiones de la UNICA, se calculo el íntegro de lo que debe otorgar la Universidad al beneficiario, el cual es:

Remuneración Total Diciembre 2000 (Fecha que se genero el derecho)	S/. 750,31
Asignación por cumplir 30 años de Servicios (2 remuneraciones totales)	S/. 2,250,93
Se pago con Resolución Rectoral N°: 937-PCTG-UNICA-2001	S/. 631,80
Monto Total a pagar incluida la deducción del monto pagado	S/. 1,619,13

Calculo de la Liquidación

Asignación por cumplir 30 Años de Servicios	S/. 1,619,13
	S/. 1,619,13

Que, de acuerdo al Informe N°: 0414-DGAI-UNICA-2018 del 14 de Marzo del 2018, emitido por la Oficina General de Asesoría Legal, es de la opinión que se dé cumplimiento con lo ordenado por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, y se expida nueva Resolución Rectoral otorgando al Sr. LUIS ALEJANDRO HIDALGO RAMOS la asignación por haber cumplido 30 años de servicios al Estado;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y Estatuto Universitario.



SE RESUELVE:

Artículo 1º: CUMPLIR con lo ordenado por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Ica a favor del servidor administrativo nombrado don **LUIS ALEJANDRO HIDALGO RAMOS**.

Artículo 2º: OTORGAR al Sr. **LUIS ALEJANDRO HIDALGO RAMOS**, servidor administrativo nombrado, la asignación por haber cumplido 30 años de servicio al Estado; por un monto de S/1.619,13 (un mil seiscientos diecinueve con 13/100 soles) con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios.

Artículo 3º: DISPONER que la Oficina General de Administración cumpla con lo ordenado en el artículo 2º de la presente Resolución Rectoral.

Artículo 4º: COMUNICAR la presente Resolución al interesado, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Ansuelmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



M
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



M
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL